

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL
NUEVE**

**15.- APROBACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO DE PAGO DE LOS
ANTICIPOS A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2010.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras, de fecha 18 de junio de 2009, y vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 9 de junio del presente año, cuyo tenor literal es como sigue:

“...//...”

Entregas a cuenta:

La participación de las entidades locales en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con periodicidad mensual y cuantía equivalente a la doceava parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

Los padrones cobratorios son los correspondientes a los conceptos siguientes:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana
2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica
3. Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
5. Tasa por Suministro de Agua.
6. Tasa por Recogida de Basuras.
7. Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Liquidaciones definitivas.

La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán:

Los anticipos a cuenta de la recaudación.

Las devoluciones de ingresos indebidos.

La tasa por prestación del servicio.

Las costas devengadas.

Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.

Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Los citados saldos deudores se reintegrarán en un período máximo de un año, mediante retención del 25 por ciento de las entregas a cuenta mensuales del ejercicio siguiente, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar el nuevo calendario de pago de los anticipos a cuenta a los Ayuntamientos de la recaudación obtenida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación para el ejercicio 2010, en los términos que se recogen en la propuesta transcrita en la parte expositiva del presente acuerdo.